

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Julio de Dos mil Dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-31-017-2008-00236-00
PROCESO: ACCIÓN POPULAR-DESACATO
DEMANDANTE: YULDER FABIAN BARRETO GRISALES
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA CUMBRE Y OTROS

Teniendo en cuenta los informes posteriores a la audiencia de verificación de fallo, allegados por las entidades accionadas, el Despacho considera poner en conocimiento del actor popular los mismos para que se pronuncie si así bien lo considera, en consecuencia se

DISPONE

PONER en conocimiento del actor popular obrantes a folios 1070 a 1149 de los informes presentados por parte de las entidades accionadas y presentados por el Departamento del Valle del Cauca.

Ejecutoriada la presente providencia regrese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE.-


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. 022 DE HOY, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>CALI, 13 DE JULIO DE 2018.</p> <p> DANIEL FERNANDO GÓMEZ GUTIERREZ Secretario</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de Julio de Dos mil Dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-31-011-2010-00360-00
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: EDWAR AUGUSTO GUTIERREZ CANO Y OTRO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

El Despacho observando que no existe inconformidad con el cumplimiento de la sentencia ni existe solicitud de incidente de desacato por parte de los actores populares; pero además se observa cumplimiento cíclico de la misma, el Juzgado,

DISPONE

ARCHIVAR las diligencias del presente proceso.

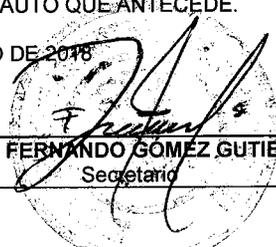
NOTIFÍQUESE.-


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA**

EN ESTADO No. 022 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 13 DE JULIO DE 2018


DANIEL FERNANDO GÓMEZ GUTIÉRREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: INCIDENTE DESACATO – ACCIÓN POPULAR
RAD: 76001-33-31-009-2010-00421-00.
DEMANDANTE: EDGAR ENRIQUE ROJAS RIVERA.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que el Departamento del Valle del Cauca allegó al proceso memoriales obrantes a folios 104 a 110 y 120 a 134 del cdno incidental, en el cual presenta documentos relacionados con el comité de verificación y cumplimiento de la sentencia en lo referente a la gestión del contrato de mantenimiento y reparación de equipos para el transporte fluvial y los compromisos de las alcaldías involucradas en lo atinente a los periodos de mantenimiento que cubrirá cada uno, los periodos que tendrán a cargo el funcionamiento la Barcaza, entre otros, anexando acta de comité de verificación y cumplimiento de la sentencia de fecha 22 de marzo de 2018 donde se le expone a los asistentes copia del certificado de disponibilidad presupuestal, también allega autorización de contratación de mínima cuantía, copia de aceptación de oferta para las obras de manteniendo de equipos para el transporte fluvial de la barcaza localizada en el rio Cauca en Puerto Molina - Valle del Cauca y en el Puerto Caramanta y acta de reunión con fecha 20 de junio de 2018 informando entre otras cosas que próximamente se realizarán actas de aprobación de pólizas, registro presupuestal de compromiso y acta de inicio de obra para que se dé inicio a la reparación de la barcaza.

A folios 111 a 119 el MUNICIPIO DE TRUJILLO manifiesta que en cumplimiento de la sentencia del día 28 de enero de 2015, el 22 de marzo de 2018 se reunieron los integrantes del comité de verificación y cumplimiento del fallo con la intención de ocuparse de las actuaciones administrativas pendientes en aras de garantizar la reparación y mantenimiento de la barcaza del Puerto de Caramanta en el rio cauca, manifestando que se puso en conocimiento de todos el CDP por valor de \$43.197.532 que serán destinados a realizar la reparación de la barca demostrando que se encuentran cumpliendo con lo acordado en la sentencia.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PONER EN CONOCIMIENTO del actor popular, los documentos provenientes del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y MUNICIPIO DE TRUJILLO, a folios 104 a 110, 120 a 13 Y 111 a 119 del cdno incidental, para los fines pertinentes.

Ejecutoriado el presente auto vuelva al Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

ACCIÓN: INCIDENTE DESACATO – ACCIÓN POPULAR
RAD: 76001-33-31-009-2010-00421-00.
DEMANDANTE: EDGAR ENRIQUE ROJAS RIVERA.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS.

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CALI**

SECRETARÍA

EN ESTADO No. 22 DE HOY, NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 13 DE JULIO DE 2018.



DANIEL FERNANDO GOMEZ GUTIERREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de Julio de Dos mil Dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-31-016-2009-00360-00
PROCESO: ACCIÓN POPULAR-INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: CLAUDIO BORRERO QUIJANO
DEMANDADO: MUNICIPIO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS

Teniendo en cuenta que no se ha presentado informe por parte del Registrador de Instrumentos Públicos de Cali en cuanto al cumplimiento del punto 4.3 de la sentencia del 20 de abril de 2015 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, que tiene que ver con la inscripción de la sentencia en folio de matrícula inmobiliaria No. 370-254418, se le requerirá por última vez para que allegue en el término de diez (10) días. Líbrese oficio por secretaría.

De otro lado se debe requerir a la subdirección de catastro en cabeza del señor Gotardo Antonio Yañez para que en término de diez (10) días presente el informe sobre la recuperación de la ficha catastral de los ejidos Lomas Altas de Meléndez o Pampas de la Pedregosa y Cañaveralejo o La Curtiembre, teniendo en cuenta la recuperación que se hizo con respecto a la Ficha Catastral identificada con el No. F-053500280001. Líbrese oficio por secretaría.

También se ha de proceder a requerir al Secretario de Vivienda Social y Hábitat, señor Jesús Alberto Reyes Mosquera para que presente un informe detallado sobre todas y cada una de las acciones administrativas adelantadas para la recuperación del goce de los ejidos Lomas Altas de Meléndez o Pampas de la Pedregosa y Cañaveralejo o la Curtiembre. Para tal fin de se le concede el término de 10 días.

Igualmente se ha de requerir al Alcalde de Santiago de Cali, Norman Maurice Armitage Cadavid, como miembro del Comité de Verificación del Fallo, se encargue de supervisar el cumplimiento por parte de los funcionarios a su cargo de las acciones que les corresponde de conformidad con la sentencia de 20 de abril de 2015 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en el proceso de la referencia.

De conformidad con lo anterior, el Despacho,

DISPONE.

PRIMERO: REQUERIR por última vez al Registrador de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali señor Francisco Javier Vélez Peña o quien haga sus veces, para que en el término de diez (10) días presente informe sobre el cumplimiento del punto 4.3 de la sentencia del 20 de abril de 2015 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, que tiene que ver con la inscripción de la sentencia en folio de matrícula inmobiliaria No. 370-254418. Líbrese por secretaría el respectivo oficio

SEGUNDO: REQUERIR al señor GOTARDO ANTONIO YAÑES en calidad se Subsecretario de Catastro o quien haga sus veces, para que en el término de diez (10) días, presente informe sobre la recuperación de la ficha catastral de los ejidos Lomas Altas de Meléndez o Pampas de la Pedregosa y Cañaveralejo o La

RADICACIÓN: 76001-33-31-016-2009-00360-00
PROCESO: ACCIÓN POPULAR-INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: CLAUDIO BORRERO QUIJANO
DEMANDADO: MUNICIPIO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS

Curtiembre, teniendo en cuenta la recuperación que se hizo con respecto a la Ficha Catastral identificada con el No. F-053500280001. Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

TERCERO: REQUERIR al señor JESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA o quien haga sus veces, para que en el término de diez (10) días presente informe detallado sobre todas y cada una de las acciones administrativas adelantadas para la recuperación del goce de los ejidos Lomas Altas de Meléndez o Pampas de la Pedregosa y Cañaveralejo o la Curtiembre, enumerando y explicando cada una de ellas. Líbrese el respectivo oficio.

CUARTO: REQUERIR al Alcalde de Santiago de Cali, NORMA MAURICE ARMITAGE CADAVID o quien haga sus veces, para que se encargue de supervisar el cumplimiento por parte de los funcionarios a su cargo de las acciones que les corresponde de conformidad con la sentencia de 20 de abril de 2015 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en el proceso de la referencia. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE.-


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. 021 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>CALI, 13 DE JULIO DE 2018</p> <p> DANIEL FERNANDO GÓMEZ GUTIERREZ Secretario</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de Julio de Dos mil Dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-31-005-2010-00036-00
PROCESO: ACCIÓN POPULAR-INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: WALBERTO PALOMINO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PRADERA Y OTROS

Teniendo en cuenta el reporte presentado obrante en el cuaderno de **INFORME DE VERIFICACIÓN DEL FALLO**, el Despacho pone en conocimiento de la parte actora el mismo.

De otro lado se observa que de dicho informe se ha solicitado el acompañamiento del Departamento del Valle del Cauca como miembro del comité de verificación del fallo y como una autoridad vital para la reubicación de la población censada, de tal suerte que se ha de requerirle, conforme a los compromisos adquiridos en el acta No. 12 del 8 de Marzo de 2018 de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, para las siguientes actividades:

1. Asista periódicamente a las reuniones del comité de verificación del fallo.
2. Presentar el cronograma de trabajo para identificación del progreso del proyecto de reubicación de los asentamientos denominados: La Playita, Las Vegas, 1º de Mayo y Marsella en el Municipio de Pradera. Presentar informe conjunto de los avances del censo en cada uno de ellos y los pasos a seguir.
3. Dar informe sobre la gestión de recursos y distribución de competencias de consuno con el Municipio de Pradera, de conformidad con el cronograma precedente.
4. Informar sobre la disponibilidad de lote en el Banco Inmobiliario del Departamento.

Para informar sobre lo anterior se le concede el término de diez (10) días.

De conformidad con lo anterior, el Despacho,

DISPONE.

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte presentado obrante en el cuaderno de **INFORME DE VERIFICACIÓN DEL FALLO**

SEGUNDO: REQUERIR al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA a través de su Gobernadora y su delegada la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat para que presente un informe con los puntos siguientes:

1. El cronograma de trabajo para identificación del progreso del proyecto de reubicación de los asentamientos denominados: La Playita, Las Vegas, 1º de Mayo y Marsella en el Municipio de Pradera. Presentar informe conjunto con el Municipio de Pradera, de los avances del censo en cada uno de ellos y los pasos a seguir.
2. Dar informe sobre la gestión de recursos y la forma en que se distribuirán las cargas con el Municipio de Pradera, de conformidad con el cronograma precedente.

RADICACIÓN: 76001-33-31-005-2010-00036-00
PROCESO: ACCIÓN POPULAR-INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: WALBERTO PALOMINO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PRADERA Y OTROS

3. Informar sobre la disponibilidad de lote en el Banco Inmobiliario del Departamento.

Igualmente se le requiere para que de forma continua asista a todas y cada una de las reuniones del Comité de Verificación del Fallo y haga el acompañamiento necesario de acuerdo a sus competencias.

Para lo cual se le da el término de diez (10) días. Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

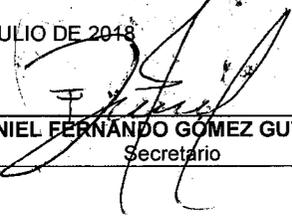
NOTIFÍQUESE.-


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA**

EN ESTADO No. 022 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 13 DE JULIO DE 2018


DANIEL FERNANDO GÓMEZ GUTIERREZ
Secretario